

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**ACUERDO PLENARIO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA ORIGINADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 4 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa funciona en pleno, es autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de las autoridades electorales, su funcionamiento se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo y probidad.
2. Que el día 09 de diciembre de 2015 el Senado de la República nombró Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa a la Mtra. Maizola Campos Montoya; el 09 de diciembre de 2018 fueron nombradas como Magistradas para integrarse al Pleno del Tribunal la Lic. Verónica Elizabeth García Ontiveros y la Lic. Carolina Chávez Rangel; y el 09 de diciembre de 2020 se nombraron como nuevos integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional a la Lic. Aída Inzunza Cázares y al Mtro. Luis Alfredo Santana Barraza.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa designó Magistrada Presidenta a la Lic. Verónica Elizabeth García Ontiveros en Sesión Plenaria Especial de fecha 26 de diciembre de 2020, según escritura pública número 30,983 Volumen C, de fecha 21 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. René



González Obeso, titular de la Notaría Pública número 156, de la ciudad Culiacán, Sinaloa.

4. Que atento a lo previsto por los artículos 2, párrafos cuarto, quinto y sexto, 23, fracción II, 24, fracción V de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, es facultad del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa establecer y difundir la jurisprudencia que derive de sus resoluciones, cuando tres de estas sustenten un criterio en el mismo sentido, sin ninguna en contrario.
5. Que con fundamento en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes es un órgano colegiado que tiene la responsabilidad de elaborar los proyectos de tesis de jurisprudencia y de tesis relevantes que serán propuestas ante el Pleno del órgano jurisdiccional, dentro de los seis meses siguientes a la conclusión del proceso electoral.
6. Que el día 08 de octubre de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se declaró concluido el proceso electoral 2020-2021, haciéndose del conocimiento general mediante publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No.124 de fecha 13 de octubre de 2021.
7. Conforme con lo anterior, se llevaron a cabo diversas acciones tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Medios y el Reglamento Interior citados. Por lo que, con fecha 18 de febrero del presente año, se emitieron oficios dirigidos a las magistraturas con la finalidad de solicitar su colaboración para que se conformara, en términos del artículo 51 del mencionado Reglamento, la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, con un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Vocales propietarios que corresponderían a cada una de las magistraturas, pudiendo designarse vocales suplentes con nivel jerárquico de Secretaría de Estudio y Cuenta para llevar a cabo los

*Handwritten notes in blue ink on the right margin:*  
- Top: A signature.  
- Middle: A vertical line with a checkmark.  
- Below: A signature.  
- Further down: The word "camp" written vertically.  
- Bottom: A signature.



trabajos propios de dicha Comisión, debiendo informar por correo electrónico a la Secretaría General a más tardar el 22 de febrero del presente año.

8. Con fecha 21 de febrero de 2022, la Magistrada Presidenta Verónica Elizabeth García Ontiveros, mediante oficio No. TEESIN/129/2022, designó al Maestro Irad Ezequiel Nieto Patrón como Secretario Técnico de la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, con la finalidad de que desempeñara las atribuciones previstas en el artículo 52 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.
9. El 24 de febrero de 2022 se emitieron convocatorias para las magistraturas a sesión virtual, vía plataforma *zoom*, para el día 25 del mismo mes y año, con la finalidad de llevar a cabo una sesión plenaria extraordinaria para la instalación de la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes.
10. El 25 de febrero de 2022 se llevó a cabo la sesión plenaria extraordinaria en la cual se instaló la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, con la asistencia de las cinco magistraturas, el Secretario Técnico y su Presidente por disposición reglamentaria, con el propósito de que llevara a cabo las funciones previstas en el artículo 52 del Reglamento Interior, como son, entre otras, las de revisar las sentencias emitidas por el Pleno durante el proceso electoral y extraer los criterios que puedan resultar en tesis relevantes o en tesis de jurisprudencia. Por lo que, en ese mismo acto, se declaró formalmente instalada la citada Comisión y, posteriormente, los integrantes de la respectiva Comisión firmaron el acta de instalación de la misma.
11. Una vez instalada la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, el Presidente de la Comisión emitió convocatoria con fecha 28 de febrero de 2022, con el propósito de convocar a los Vocales propietarios o, en su caso, por conducto de sus suplentes, para iniciar los trabajos de la Comisión el día 01 de marzo del mismo año, para lo cual se adjuntó en dicha convocatoria el programa de trabajo de la Comisión.



12. El 01 de marzo de 2022 se iniciaron los trabajos de la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes con el objetivo de informar y explicar el programa de trabajo en el que se sustentarían las actividades de la aludida Comisión.
13. El 14 de marzo de 2022 se emitieron convocatorias a efecto de convocar a las magistraturas a sesión virtual, vía plataforma *zoom*, para el día 15 del mismo mes y año, con la finalidad de llevar a cabo una reunión de trabajo para analizar y discutir los criterios que hayan sido identificados para, en su caso, formular los respectivos proyectos de tesis relevantes y tesis de jurisprudencia.
14. Con fecha 15 de marzo de 2022 se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes para analizar y discutir los posibles criterios identificados, los cuales, en su caso, servirían de fundamento para elaborar los respectivos proyectos de tesis relevantes y jurisprudencia.
15. El 17 de marzo de 2022 se emitieron convocatorias con el objetivo de convocar a las magistraturas a sesión virtual para el día 18 del mismo mes y año, con la finalidad de llevar a cabo una reunión de trabajo para, en su caso, elaborar los respectivos proyectos de tesis relevantes y tesis de jurisprudencia.
16. Con fecha 18 de marzo de 2022 se llevó a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes en la que se elaboraron dos proyectos de tesis de jurisprudencia, los cuales, en atención a lo establecido en el artículo 52, fracción V, del Reglamento Interior, la Comisión remitiría a la Presidencia de este Tribunal y le solicitaría que se convocara a sesión del Pleno, con la finalidad de proponer y en su caso aprobar los proyectos de tesis de jurisprudencia respectivos.
17. El 30 de marzo de 2022, el Presidente de la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes remitió a la Presidencia del Tribunal, mediante oficio No. 04/2022, la solicitud de convocatoria para sesión de Pleno

*Handwritten notes in blue ink:*  
- Top: "Tesis" (written vertically)  
- Middle: "Zoom" (written vertically)  
- Bottom: "Comp" (written vertically)



mencionada en el párrafo anterior, a efecto de que los dos proyectos de tesis de jurisprudencia elaborados por la Comisión, previa identificación de los criterios jurídicos llevados a cabo por las magistraturas con apoyo en las Secretarías de Estudio y Cuenta a su cargo, sean propuestos y, en su caso, aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

18. El 05 de abril de 2022, la Magistrada Presidenta del Tribunal emitió convocatorias dirigidas a las magistraturas, con el objeto de llevar a cabo una sesión virtual plenaria y extraordinaria, vía plataforma zoom, para el día 06 del mismo mes y año, para analizar, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de tesis de jurisprudencia elaborados por la Comisión de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, mismos que fueron adjuntados a la convocatoria correspondiente.

En razón de lo anterior, el Pleno del Tribunal:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se aprobó por UNANIMIDAD de votos de los integrantes del Pleno el proyecto de tesis de jurisprudencia 1/2022, que se anexó a la convocatoria respectiva, cuyo rubro, texto, precedentes y número de clave se señalan a continuación:

Jurisprudencia 1/2022

**CANDIDATURAS. LAS POSTULADAS MEDIANTE CANDIDATURAS COMUNES O COALICIÓN SE ENTENDERÁN REALIZADAS POR TODOS LOS PARTIDOS QUE CONTIENDEN A TRAVÉS DE DICHAS FIGURAS.** De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 87, numerales 2 y 3, y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 14, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que las candidaturas a diputaciones por el sistema de mayoría relativa que sean postuladas a través de candidaturas comunes o mediante la figura de la coalición, deben entenderse como postuladas en común por todos los partidos políticos que participan de una u otra forma de asociación y no de manera individual, atendiendo al principio de uniformidad.



**Primera Época:**

*Recurso de revisión. TESIN-REV-18/2021.—Promovente: Partido Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.—22 de abril de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Luis Alfredo Santana Barraza.—Secretarías: Jorge Nicolás Arce Balderrama y Asención Ramírez Cortez.*

*Recurso de revisión. TESIN-REV-22/2021.—Promovente: Partido Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.—25 de abril de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Maizola Campos Montoya.—Secretarías: Gonzalo Irineo Caballero Terrazas y Andreyeb Terrazas Sánchez.*

*Recurso de revisión. TESIN-REV-17/2021.—Promovente: Partido Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.—27 de abril de 2021.—Unanimidad de votos.—Ponente: Aída Inzunza Cázares.—Secretaría: Nyztzia Yamel Ávalos Bañuelos.*

**SEGUNDO:** Se aprobó por MAYORÍA de votos de los integrantes del Pleno el proyecto de tesis de jurisprudencia 2/2022, que se anexó a la convocatoria respectiva, con los votos en contra de la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros (Presidenta) y el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza (voto particular) cuyo rubro, texto, precedentes y número de clave se señalan a continuación:

**Jurisprudencia 2/2022**

**CANDIDATURA COMÚN. RESULTA VÁLIDO QUE UN PARTIDO POLÍTICO RESPALDE MEDIANTE ESTA FORMA DE ASOCIACIÓN UNA CANDIDATURA POSTULADA POR OTRO PARTIDO QUE BUSCA LA ELECCIÓN CONSECUTIVA.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, fracción I, segundo párrafo, y 116, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos; 14, séptimo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se colige que la elección consecutiva constituye una posibilidad, para las personas que hayan sido electas popularmente para desempeñar los cargos de diputaciones, presidencias municipales, sindicaturas en procuración y regidurías, de intentar postularse nuevamente para el mismo cargo, siempre que la propuesta sea realizada por el mismo partido o por cualesquiera de los partidos políticos integrantes de la coalición que las hubiere postulado, sin que pueda advertirse disposición legal o constitucional que impida que un partido diverso a aquel o aquellos que las propusieron originalmente se sume a través de una candidatura común.



**Primera Época:**

*Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano. TESIN-JDP-35/2021 Y ACUMULADOS.—Promovente: Jorge Guadalupe Avilés Aguirre y otros.—Autoridades responsables: Comisión Nacional de Elecciones, Comité Ejecutivo Nacional de Morena y Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.—25 de abril de 2021.—Mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza.—Ponente: Maizola Campos Montoya.—Secretarías: Andreyeb Terrazas Sánchez y Gonzalo Irineo Caballero Terrazas.*

*Juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano. TESIN-JDP-30/2021 Y ACUMULADOS.—Promovente: María Paula Emma Emilia Rodríguez Choreño y otros.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.—25 de abril de 2021.—Mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros y el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza.—Ponente: Luis Alfredo Santana Barraza.—Encargada del Engrose: Maizola Campos Montoya.—Secretarías: Gonzalo Irineo Caballero Terrazas y Andreyeb Terrazas Sánchez.*

*Recurso de revisión. TESIN-REV-06/2021 Y ACUMULADOS.—Promovente: Partidos Sinaloense, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.—Autoridades responsables: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.—25 de abril de 2021.—Mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Verónica Elizabeth García Ontiveros y el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza.—Ponente: Carolina Chávez Rangel.—Secretarías: Adriana Ahumada Fabela y Christian Sotelo Espinoza.*

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su publicación y las autoridades electorales estarán obligadas a aplicar las tesis de jurisprudencia aprobadas por el Pleno.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y en la página de internet de este órgano jurisdiccional para su difusión.

Asimismo, notifíquese por oficio a las Salas Superior y Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local del INE en Sinaloa, al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, y a los partidos políticos, para los efectos legales correspondientes.



Así lo acordaron las Magistraturas, ante el Maestro Espartaco Muro Cruz, Secretario General, que actúa y da fe.



**MTRA. VERÓNICA ELIZABETH GARCÍA ONTIVEROS**  
MAGISTRADA PRESIDENTA



**MTRA. MAIZOLA CAMPOS MONTOYA**  
MAGISTRADA



**CAROLINA CHÁVEZ RANGEL**  
MAGISTRADA



**LIC. AIDA INZUNZA CAZARES**  
MAGISTRADA



**LUIS ALFREDO SANTANA BARRAZA**  
MAGISTRADO



**MTRO. ESPARTACO MURO CRUZ**  
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE, ES LA ÚLTIMA FOJA DEL ACUERDO PLENARIO QUE EMITE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA JURISPRUDENCIA ORIGINADA DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.



**Voto particular respecto a la aprobación de la jurisprudencia 02/2022, contenida en el “Acuerdo Plenario que emite el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el día 06 de abril de 2022, relativo al establecimiento y difusión de la jurisprudencia originada en el proceso electoral 2020-2021.”.**

Sobre la aprobación de la tesis de jurisprudencia 02/2022, manifesté y propuse al Pleno sobre la necesidad jurídica de que se le reconociera como relevante y no como jurisprudencia, por las siguientes consideraciones.

En los juicios de revisión constitucional 100/2021 y 101/2021 Acumulados, resueltos el pasado 21 de mayo de 2021 por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se establecieron los siguientes efectos:

**“Octavo. Efectos.**

*Conforme al sentido de los razonamientos expresados en el considerando séptimo inciso a) de esta sentencia, **lo conducente es modificar la sentencia impugnada**, y en consecuencia revocar parcialmente el Acuerdo IEES/CG072/21 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa exclusivamente en cuanto al registro de candidaturas de la planilla de municipales al Ayuntamiento de Cosalá, que encabeza Griselda Quintana García.”.*

De una interpretación lógica, gramatical, sistemática y funcional de la norma establecida en el artículo 66 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, es dable concluir que **al haberse modificado la sentencia impugnada** (TESIN-REV-06/2021) y **revocado parcialmente** el Acuerdo IEES/CG072/21, generándose posteriormente su firmeza, definitividad y materializado sus efectos ordenados, es que considero no puede sumarse a los dos precedentes sustentados en la segunda tesis propuesta, por lo que en mi análisis **solamente actualiza el carácter de tesis relevante** señalado en la fracción IV, del artículo 67 de nuestro Reglamento Interior vigente.

Por ello, es que respetuosamente realicé dicha propuesta, y por la que decidí separarme de la votación adoptada por la mayoría de las Magistraturas, esto en base a que la propuesta de jurisprudencia 02/2022 no cumple con la restricción contenida en el artículo 66 del Reglamento Interior, consistente en la necesidad de **no existir ninguna resolución en contrario**, hecho que sí sucedió al haberse modificado y habiendo quedado firme el expediente TESIN-REV-06/2021 y Acumulados.

Atentamente.  
Culiacán Rosales, Sinaloa.  
06 de abril de 2022.

Luis Alfredo Santana Barraza  
Magistrado.

